

República de Colombia



Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cundinamarca  
Sala Laboral

Magistrado Ponente Dr. **JAVIER ANTONIO FERNÁNDEZ SIERRA**

Bogotá. D. C., diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Se procede a decidir sobre la viabilidad del recurso extraordinario de casación interpuesto en tiempo<sup>1</sup> por el apoderado judicial de la parte demandante contra la sentencia proferida por este Tribunal el veintiséis (26) de marzo de 2021, en el proceso Ordinario Laboral seguido por **MIGUEL ÁNGEL VELANDIA TÉLLEZ** y **LUIS EDUARDO SÁNCHEZ VILLAMIL** contra **BAVARIA S.A.** Radicado No. 258993105001-2018-00161-02

**Para resolver la viabilidad del recurso de casación interpuesto se considera:**

El interés jurídico para recurrir en casación se encuentra determinado por el agravio o perjuicio causado a una de las partes o ambas con la sentencia recurrida, para ello, el artículo 86 de C.P.T y S.S consagra que podrán acceder en casación aquellos procesos cuya cuantía exceda de ciento veinte (120) veces el salario mínimo legal mensual vigente.

El Juzgado Primero Laboral del Circuito de Zipaquirá, Cundinamarca, en sentencia del 9 de octubre de 2020 condenó a la demandada a pagar en favor de los demandantes la indemnización por despido junto con su indexación. Fallo que fue confirmado por esta Sala en audiencia del 26 de marzo de 2021.

La parte demandante **Miguel Ángel Velandia Téllez** interpone recurso de casación contra la sentencia de instancia; la Sala procede a realizar las operaciones aritméticas con la finalidad de establecer el monto de las pretensiones que le fueron adversas en

---

<sup>1</sup> Recurso de casación demandante (14 de abril 2021)

las instancias procesales en las que solicitó su reintegro al cargo por gozar de la garantía de fuero circunstancial.

Resumen de liquidación de salarios y prestaciones sociales desde la fecha de despido 31 de marzo de 2015 al 26 de marzo de 2021. Salario devengado por el demandante \$2.487.300 <sup>2</sup> .	
Salarios	\$178.753.960
Cesantías	\$14.896.163
Prima de servicios	\$14.896.163
Vacaciones	\$7.448.081
Intereses de cesantías	\$1.677.305
<b>Total</b>	<b>\$217.671.672</b>

Así las cosas, al hacer las operaciones aritméticas, las pretensiones no acogidas en las instancias procesales ascienden a **\$217.671.672**, que multiplicada por dos (2) arroja un monto de **\$435.343.344**.

Cabe recordar que la Corte ha precisado que en cuestiones de reintegro a la cuantía inicialmente obtenida, se debe sumar otra cantidad igual, bien que el recurrente sea el trabajador o la empresa demandada, toda vez que la reinstalación del trabajador a mediano y largo plazo tiene otras incidencias económicas que no se reflejan en la sentencia y que se originan propiamente en la declaración que apareja la garantía de la no solución de continuidad del contrato de trabajo (Corte Suprema de Justicia, Radicado 20010 de 21 de mayo de 2003 MP. Carlos Isaac Nader).

Ahora bien, **Luis Eduardo Sánchez Villamil**, sostiene que su contrato se encuentra vigente, y solicita la reinstalación al cargo que venía desempeñando, desde el 27 de marzo de 2015, momento en que fue trasladado, que la demandada adeuda los salarios, cesantías, intereses de cesantías, prima de servicios y vacaciones<sup>3</sup>. Por lo que, se procede a realizar las operaciones conforme a lo siguiente:

Resumen de liquidación de salarios y prestaciones sociales desde la fecha de traslado del demandante 27 de marzo de 2015 al 26 de marzo de 2021. Salario devengado por el demandante \$2.658.000.	
Salarios	\$191.290.400

<sup>2</sup> Hecho 19. "La empresa BAVARIA S.A., le debe los salarios al señor MIGUEL VELANDIA TELLEZ, desde el momento del despido a razón de \$2.487.300 mensual".

<sup>3</sup> Hecho 20. "La empresa BAVARIA S.A., le debe los salarios al señor LUIS EDUARDO SANCHEZ VILLAMIL, a razón de \$2.658.000, desde el momento del traslado" (...) cesantías, intereses de cesantías, vacaciones y prima de servicios. (Hechos 21 a 24)

Cesantías	\$15.940.616
Prima de servicios	\$15.940.616
Vacaciones	\$7.970.308
Intereses de cesantías	\$1.796.426
<b>Total</b>	<b>\$232.938.366</b>

En el presente asunto se tiene que le asiste interés jurídico al demandante Miguel Ángel Velandia Téllez y Luis Eduardo Sánchez Villamil para recurrir en casación, pues las pretensiones desfavorables en las instancias procesales superan el monto exigido por el art. 86 del C.P. del T y S.S., esto es, **\$109.023.120**.

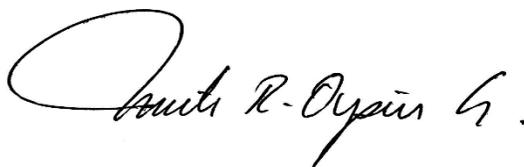
Por las anteriores consideraciones, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca, Sala Laboral, **CONCEDE** el recurso extraordinario de casación interpuesto por el apoderado judicial de los demandantes contra la sentencia proferida por esta Sala el veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021), de conformidad con lo establecido en el art. 86 del C.P.T y de la S.S.

En firme esta providencia, envíese el expediente a la Sala de Casación Laboral de la H. Corte Suprema de Justicia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JAVIER ANTONIO FERNÁNDEZ SIERRA**  
Magistrado



**MARTHA RUTH OSPINA GAITÁN**  
Magistrada



**EDUIN DE LA ROSA QUESSEP**  
Magistrado